

Pide al Secretario General se sirva transmitir, a más tardar el 15 de octubre de 1948, a los Estados Miembros y a los organismos especializados, una lista de las organizaciones intergubernamentales, incluso aquéllas que figuran en los documentos E/818 y E/818/Add.1, preparados en cumplimiento de la resolución 128 (VI) del Consejo, así como de cualesquiera otras organizaciones establecidas por acuerdo intergubernamental que juzgue oportuno agregar;

Recomienda a los Estados Miembros y a los organismos especializados que, a más tardar el 1° de febrero de 1949, expongan su opinión respecto a:

1. La eventual liquidación de esas organizaciones, su incorporación a las Naciones Unidas o a los organismos especializados o su fusión con aquéllas o con éstos;

2. Las relaciones que podrían establecerse entre cualquiera de las organizaciones que figuran en esa lista y las Naciones Unidas o sus organismos especializados; y

Pide al Secretario General se sirva presentar, a más tardar el 1° de mayo de 1949, un informe general, fundado en las respuestas recibidas, para su examen por el Consejo en su noveno período de sesiones.

172 (VII). Proyecto de utilización de la Biblioteca Central de Ginebra por las Naciones Unidas y por los Organismos Especializados

Resolución del 13 de agosto de 1948
(documento E/990)

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la resolución 129 (II)¹ adoptada por la Asamblea General el 17 de noviembre de 1947, la resolución adoptada por la Primera Asamblea Mundial de la Salud el 17 de julio de 1948², así como la nota del Secretario General sobre el uso por las Naciones Unidas de los servicios de la Biblioteca de Ginebra³,

Estimando que conviene hacer que la Biblioteca de Ginebra sea de la mayor utilidad posible para las Naciones Unidas y para todos los organismos especializados,

Pide al Secretario General se sirva formular sin demora, conforme a la resolución adoptada por la Asamblea General, y presentar al Consejo, de ser posible en el curso de su octavo período de sesiones, un anteproyecto correspondiente a una política general de utilización de la Biblioteca Central por las Naciones Unidas y por los organismos especializados.

¹ Véanse los *Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General, Resoluciones*, pág. 23.

² Véase el documento E/958.

³ Véase el documento E/835.

173 (VII). Aplicación de las recomendaciones sobre cuestiones económicas y sociales

Resolución del 28 de agosto de 1948
(documento E/1052)

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la resolución 119 (II)¹, adoptada por la Asamblea General el 31 de octubre de 1947, relativa a la aplicación de las recomendaciones sobre cuestiones económicas y sociales,

Tomando nota del informe del Secretario General y de las declaraciones hechas por los Miembros de las Naciones Unidas sobre esta cuestión²,

Considera que la importancia capital de esta cuestión justifica un examen más detenido que el Consejo ha podido dedicarle en 1948, debido a la fecha tardía en que los documentos precitados le fueron sometidos;

Decide llamar la atención de la Asamblea General sobre esos documentos; y

Decide, además, examinar la cuestión en su octavo período de sesiones.

174 (VII). Programa de conferencias para 1949

Resolución del 28 de agosto de 1948
(documento E/1062)

El Consejo Económico y Social,

En virtud de los artículos 2 y 6 de su reglamento y de los artículos 1, 2 y 3 del reglamento de las comisiones orgánicas,

Decide que sus octavo y noveno períodos de sesiones empiecen el 7 de febrero y el 5 de julio de 1949, respectivamente, y que su noveno período de sesiones se celebre en Ginebra;

Decide que cada una de sus comisiones orgánicas y sus subcomisiones celebren un solo período de sesiones en 1949, salvo la Comisión de Asuntos Sociales, la cual celebrará dos períodos de sesiones, y que los períodos de sesiones de la Comisión de Población y de la Comisión de Estadística se celebren en Ginebra;

Confirma su decisión, tomada en su sexto período de sesiones, de hacer celebrar en el Líbano el período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer³;

Decide que sus comisiones económicas regionales celebren un período de sesiones en 1949, debiendo el Consejo reexaminar, en caso de

¹ Véanse los *Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General, Resoluciones*, pág. 13.

² Véanse los documentos E/963 y E/963/Add. 1-17 inclusive.

³ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su sexto período de sesiones, resolución 120 (VI) D.

necesidad, en su noveno período de sesiones, si es necesario celebrar otros períodos de sesiones durante el año;

Aprueba en principio el calendario de conferencias presentado por el Secretario General, según fué enmendado en el curso del séptimo período de sesiones del Consejo¹;

Autoriza al Comité Interino del calendario de las sesiones, establecido en virtud de la resolución 101 (V), a consultar al Secretario General:

a) para efectuar los ajustes necesarios en el calendario de las conferencias de los organismos auxiliares del Consejo, y

b) para preparar un proyecto de calendario de conferencias para los años venideros;

Autoriza al Secretario General a efectuar, después de consultar con el Comité provisional del calendario de las sesiones, los ajustes necesarios al calendario de las conferencias; y

Pide al Secretario General se sirva presentar todos los años al Consejo, en su período de sesiones que preceda inmediatamente al período ordinario de sesiones de la Asamblea General, un calendario de las conferencias en que, después de haber consultado a los organismos especializados, incluya datos acerca de las principales conferencias anuales que deben celebrar los organismos especializados.

175 (VII). Incidencias financieras de las decisiones del Consejo Económico y Social

Resolución del 28 de agosto de 1948
(documento E/1057)

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el artículo 38 del reglamento financiero provisional de las Naciones Unidas para 1948, adoptado por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1947² y el párrafo 3 de la resolución 125 (II)³ de la misma fecha,

Habiendo modificado el artículo 30 de su reglamento, adoptado el 28 de febrero de 1947⁴ a fin de que las incidencias financieras de las propuestas sometidas al Consejo sean señaladas a la atención de los miembros lo más pronto posible;

Decide que:

1. En circunstancias normales, durante el ejercicio financiero en curso no se emprenderán trabajos relacionados con ningún proyecto que requiera gastos que no podrían ser sufra-

gados con los recursos del presupuesto vigente sin perjudicar a otros proyectos ya empezados;

2. Si, en casos de urgencia excepcional, el Consejo desea recomendar la asignación de fondos para un proyecto particular, a fin de que el trabajo pueda ser comenzado, bien antes del próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, bien después de la reunión de la Asamblea, pero durante el ejercicio financiero en curso, ese deseo deberá ser indicado expresamente al Secretario General en la resolución por la cual se apruebe ese proyecto;

3. Las resoluciones del Consejo deberán, cuando sea necesario, indicar en términos precisos el grado de urgencia que el Consejo desea que se atribuya al proyecto de que se trate;

Llama la atención de sus órganos auxiliares sobre el procedimiento mencionado, el cual se aplicará en adelante a las medidas que el Consejo adopte a consecuencia de los informes de esos órganos.

176 (VII). Actas del Consejo

Resolución del 28 de agosto de 1948
(documento E/1051)

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹, redactado en ejecución de la resolución 138 (VI) del Consejo, y

Habiendo tomado nota de las mejoras realizadas tanto en la precisión de las actas resumidas de las sesiones del séptimo período de sesiones, como en la rapidez de su publicación,

Aprecia las medidas que el Secretario General ha tomado a este efecto, y le pide se sirva continuar sus esfuerzos, particularmente para reducir el tiempo necesario para la traducción de las actas resumidas de un idioma de trabajo a otro;

Participa a la Asamblea General que, en vista de los progresos arriba mencionados y de las nuevas mejoras que pueden esperarse de la reorganización a que se refiere el informe del Secretario General, y de otras medidas que el Secretario General ha comenzado a aplicar, el Consejo estima estar ahora en condiciones de responder satisfactoriamente a la petición que le fué hecha por la Asamblea General y, en vista de las restricciones financieras, conviene en prescindir por ahora de la versión taquigráfica de sus sesiones.

177 (VII). Revisión del reglamento del Consejo

Resolución del 28 de agosto de 1948
(documento E/1060)

Considerando que la experiencia adquirida durante los últimos períodos de sesiones demues-

¹ Véase el documento E/854.

² Véase el documento E/1000/Rev. 1.

³ Véanse los *Documentos Oficiales del Segundo Período de Sesiones de la Asamblea General, Resoluciones*, N° 163 (II), pág. 39.

⁴ *Idem*, pág. 16.

⁵ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Segundo Año, cuarto período de sesiones.